

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30/07/2019, sobre Crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
912	100	Sueldo Alcalde	0,00	3.500,00	3.500,00
912	16000	Seguridad Social, Alcalde	0,00	600,00	600,00
Total			0,00	4.100,00	4.100,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos: Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	29	290	Impuesto sobre construcciones	1097,53	4.658,95
5	55	554	Aprovechamientos pastos	6,00	1.600,00
Totales ingresos				1.156,00	6.258,95

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de pres puestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos

R-201902285

en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Gema, 28 de agosto de 2019.-El Alcalde.

R-201902285

